



RAWSON (CHUBUT), 17 OCT 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1547/25-SP, las leyes Nº XVII Nº 1 (ex Ley Nº 26), XVII Nº 11 (ex Ley Nº 1229), XVII Nº 86 (ex Ley Nº 5585), y las determinaciones de toxinas efectuadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre muestras de moluscos bivalvos y gasterópodos correspondientes a la estación de muestreo Cabo Raso, obtenidas en el marco de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos, que lleva adelante la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que en las determinaciones realizadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre muestras de Mejillón, *Mytilus edulis*, colectadas en la estación de muestreo Cabo Raso en el marco de los Programas mencionados, se registraron valores "**No Detectable**" de Toxina Paralizante de Moluscos (T.P.M.); y "**NEGATIVO**" de Toxina Diarreica de Moluscos (T.D.M), en dos muestreos consecutivos;

Que los valores obtenidos indican su aptitud para consumo humano, conforme lo establece el Código Alimentario Argentino (C.A.A.);

Que en virtud de ello, resulta procedente SUSPENDER la veda oportunamente impuesta en la zona de Cabo Raso para la totalidad de especies de moluscos bivalvos y gasterópodos, de conformidad con la normativa sanitaria vigente;

Que asimismo, se continuará con las campañas de monitoreo estipuladas en el marco de los Programas antes mencionados;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el Subsecretario de Pesca es competente para el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA

DISPONE:

Artículo 1º: SUSPENDASE a partir de la fecha de la presente Disposición, la veda impuesta para la extracción de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles), en la zona de Cabo Raso.

Artículo 2º: LA vigencia de la presente disposición estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que realicen a partir

030/25



**Secretaría de
Pesca**

Gobierno del Chubut

de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos, que lleva adelante la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

DIEGO A. BRANDAN
Cond. De Maquinas Navales
Subsecretario de Pesca
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN N° 030 /2025-SSP-SP.-